EJECUTIVO
RAD. 2021-00146

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Subsanado los defectos señalados de la demanda y como quiera que, los documentos aportados dan cuenta de una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de LEONOR JUDITH GOMEZ DE GUERRA C.C 20.412.030 y C.C ERNESTO ALFONSO GGUERRA GOMEZ C.C 72.183.582 a favor de MIRIAM ESTHER OLACIREGUI DE REBOLLEDO por la suma de $37.541.040 por concepto de capital contenido en el pagare objeto de cobro.

Suma que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G. del P., con los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P y/o art. 8 del decreto 806 de 2020. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. ANGELICA MARIA SARA IBAÑEZ**,** como endosataria para el cobro judicial de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del endoso realizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009

Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe398fae8d11843e770a060163a52468c4dc1058344ed6a4229802d96ac64490
Documento generado en 06/09/2021 06:33:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica